

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 30 de junio de 2021 a través del correo electrónico a las 8:05 a.m. La demanda consta de un archivo con 49 folios en el cuaderno principal, y una de las páginas referente a medidas cautelares. El abogado de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica abogadojudinterna1@alianzasgp.com.co; abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co; j.alexrg08@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 28 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1488
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	HERRERA GOMEZ ASOCIADOS S.A.S., LUIS FERNANDO HERRERA FLÓREZ Y LEIDY NATALI GÓMEZ RÍOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00721 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HERRERA GOMEZ ASOCIADOS S.A.S., LUIS FERNANDO HERRERA FLÓREZ Y LEIDY NATALI GÓMEZ RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.

(\$17.794.538) por concepto de capital, incorporado en el pagaré n° 3130087742.

- b.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 28 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.
- c.** Por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$80.539.774) por concepto de capital, incorporado en el pagaré n° 6250090737.
- d.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 23,35% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 7 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal c.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, portador de la tarjeta profesional número 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbad57c9c4173593161be867c54673b0f454543876326b11b7f32919
8487d019**

Documento generado en 28/07/2021 01:53:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 120 (E)** Hoy **30 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario